



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 23 de Julio de 1.999.-

- ORDENANZA N° 385/99 -

VISTO:

El expediente s/n generado por el señor MARIN, Oscar Isaías D.N.I N° 7.571.198 ante la Municipalidad de Andacollo,

La Ordenanza N° 254/98,

El contrato de adjudicación en venta firmado por el Beneficiario y el señor Intendente Municipal de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ordenanza mencionada y el contrato de adjudicación se entregó en venta al señor Marin, Oscar Isaías un lote de tierra en nuestra localidad.

Que en el contrato de adjudicación en venta que firma el beneficiario y el señor Intendente Municipal quedan establecidas obligaciones a cumplir por el solicitante.

Que atento al informe del sector de catastro Municipal se considera que el beneficiario no ha cumplido con lo establecido en el contrato de adjudicación y la ordenanza vigente N° 024/96 y su decreto reglamentario, no constando ningún fundamento válido ante las notificaciones realizadas por el sector de catastro municipal.

Que de acuerdo al artículo 33 del decreto N° 012/97 y el artículo N° 22 de la ordenanza N° 024/96 se considera incumplimiento a las normativas vigentes.

Que es necesario realizar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

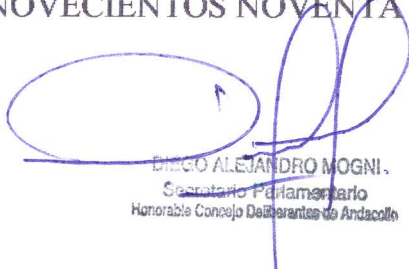
ORDENANZA

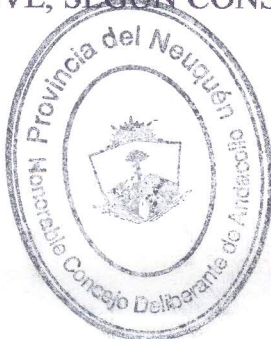
ARTICULO 1°: Cadúcase los derechos acordados a favor de MARIN, Oscar Isaías mediante Ordenanza N° 254/98, por el incumplimiento del contrato de adjudicación en venta suscripto el 09/06/98.

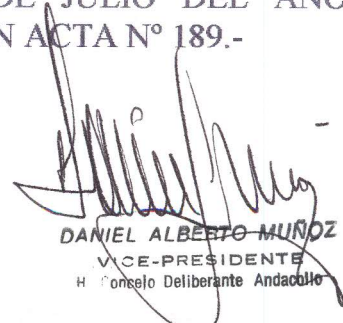
ARTICULO 2°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1°, el Señor Marín, Oscar Isaías deberá abonar a la municipalidad de Andacollo, el 10 % del valor del terreno, según lo dispuesto en el artículo 76° de la Ordenanza Impositiva vigente, por gastos administrativos, que asciende a la suma de \$ 131,81.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 189.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI.
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




DANIEL ALBERTO MUÑOZ
VICE-PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante Andacollo